



2.5.2. Dirección de Parques,
Zonas Verdes y
Equipamientos --

CIRCULAR No. 413

16 de junio de 2017

DE: 2.5.2. Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos

PARA: 2.5.2. Dirección De Parques
Zonas Verdes Y Equipamientos

ASUNTO: CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VIVERO MUNICIPAL

Cordial saludo,

Los Viveros se rigen por la normatividad de entidades como el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER, donde se establece la prohibición del consumo de sustancias alucinógenas, estupefacientes y tabaco dentro de dichas instalaciones, lo anterior debido a la presencia de agroquímicos que no solo se almacenan sino que se aplican al material vegetal. Cabe señalar que a través del humo del tabaco puede haber inhalación de sustancias químicas, además de diseminarse las plagas, trayendo como consecuencia no solamente riesgos en la salud humana sino la propagación de plagas.

Por lo tanto, la Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos adscrita a la Secretaría de Infraestructura, informa a los obreros, contratistas, visitantes y/o personal transitorio que asiste al Vivero Municipal, la prohibición del uso de las sustancias anteriormente descritas, ya que por el incumplimiento de las mismas, se tomarán las medidas pertinentes.

Atentamente,



ALCALDÍA DE
PEREIRA



2.5.2. Dirección de Parques,
Zonas Verdes y
Equipamientos --

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Director Operativo de Parques, Zonas Verdes y
Equipamientos

Proyectó y elaborado por: Luisa Fernanda Cardona Londoño